



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0018-2022-SENAMHI-OA

Lima, 30 de marzo de 2022

VISTOS: El Informe N° D000014-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 25 de enero de 2022, emitido por el Especialista en Ejecución de Inversiones de la Oficina de Administración; el Informe N° D000102-2022-SENAMHI-UA de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000037-2022-SENAMHI-UC de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000028-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 30 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) emitió la Orden de Servicio N° 1148-2021 para la contratación del señor Danny Luis Núñez Mandujano para que preste el servicio de un ingeniero para elaborar planos A-BUILT de las instalaciones electromecánicas en la etapa de culminación del saldo de obra del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín, considerando un importe ascendente a S/ 4, 000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de las prestaciones de quince (15) días calendario;

Que, en el Informe N° 014-2022-SENAMHI-OA-TPH de fecha 25 de enero del 2022, el Especialista en Ejecución de Inversiones, Tomás Segundo Pérez Huerta indica que, el plazo de ejecución del servicio se inicia el 17 de diciembre de 2021;

Que, a través de correo electrónico de fecha 31 de diciembre del 2021 el contratista Danny Luis Núñez Mandujano remitió la Carta N° 0001/DLNM/SENAMHI-2021 adjuntando su informe final correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021 y solicita el pago correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 0002/DLNM/SENAMHI-2022 de fecha 18 de enero del 2022, el contratista Danny Luis Núñez Mandujano presenta nuevamente el informe final con algunas correcciones y reitera el pago por la prestación de sus servicios;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 18 de enero del 2022, el especialista en ejecución de inversiones e inspector de obra, Ing. Tomás Segundo Pérez Huerta notifica las observaciones al informe presentado por el contratista Danny Luis Núñez Mandujano;

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero del 2022, el contratista Danny Luis Núñez Mandujano remitió el levantamiento de observaciones a su informe final correspondiente a la Orden de Servicio N° 1148-2021;

Que, mediante Proveído N° D000371-2022-SENAMHI-OA de fecha 25 de enero de 2022, la Oficina de Administración deriva el expediente de contratación que contiene el Informe N° D000014-2022-SENAMHI-OA-TPH y la conformidad del servicio correspondiente;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2021 el contratista Danny Luis Núñez Mandujano remitió el comprobante de pago requerido a efectos de gestionar el pago por la prestación contratada;

Que, con Informe N° D000102-2022-SENAMHI-UA de fecha 29 de marzo de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas por el SENAMHI con el contratista Danny Luis Núñez Mandujano durante el ejercicio 2021, para que preste el servicio de ingeniero para elaborar planos A-BUILT de las instalaciones electromecánicas en la etapa de culminación del saldo de obra del

Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín, Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín, por un monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, se detallan en los antecedentes y están relacionadas con que, las prestaciones culminaron el 31 de diciembre de 2021 y no se gestionó el pago, determinándose proceder con el trámite de crédito devengado respectivo;

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000037-2022-SENAMHI-UC de fecha 29 de marzo de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro del Recibo de Honorarios reclamado como pendiente de pago por parte del contratista Danny Luis Núñez Mandujano; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos a los expedientes, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 514-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000028-2022-SENAMHI-OAJ de fecha 30 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica consideró viable la emisión de la presente Resolución, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad, señalados en los considerandos precedentes;

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor del Contratista;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del señor Danny Luis Núñez Mandujano por la suma total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 Soles), correspondiente a la contratación del servicio de un ingeniero para elaborar planos A-BUILT de las instalaciones electromecánicas en la etapa de culminación del saldo de obra del Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección

Regional del SENAMHI - Junín, Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI - Junín, derivada de la Orden de Servicio N° 1148-2021.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al señor Danny Luis Núñez Mandujano para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese.